



**AYUNTAMIENTO
DE TIJUANA**

EL C. LIC. BERNARDO PADILLA MUÑOZ, Secretario de Gobierno Municipal del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, conforme a la Ley, -----

C E R T I F I C A:

Que en el acta levantada con motivo de la Sesión Ordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, celebrada el día nueve de octubre del año dos mil catorce, se encuentra un acuerdo que a la letra dice: -----

ACTA No. 12.” tomando en consideración:- -----

1.- Que el Artículo 4 de la Constitución Política de los estados Unidos Mexicanos, establece en su párrafo cuarto establece que, “Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley”.-----

2.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115 fracción II, establece que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme la ley y a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California precisa que los Municipios tienen a su cargo las funciones y los servicios públicos, entre otros, de las calles, parques y jardines y su equipamiento, en tanto que la fracción V del numeral en cita establece que los términos de las Leyes Federales y Estatales, los Municipios están facultados para autorizar, controlar y vigilar la utilización del uso de suelo.-----

3.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, en su artículo 76 establece: “El Municipio es la base de la organización territorial del Estado; es la institución jurídica, política y social, de carácter autónomo, con autoridades propias, atribuciones específicas y libre administración de su hacienda, su objeto consiste en organizar a la comunidad asentada en su territorio, para la gestión de sus intereses y la satisfacción de sus necesidades colectivas, tendientes a lograr su desarrollo integral sustentable; proteger y fomentar los valores de la convivencia local, así como ejercer las funciones y prestar los servicios públicos de su competencia...Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa que radicará en la cabecera de cada municipalidad y no habrá ninguna autoridad intermedia entre éstos y el Gobierno del Estado.” Por su parte el artículo 77 dispone: El Ayuntamiento es el órgano colegiado de representación popular, depositario de la competencia y atribuciones que le otorgan al Municipio la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y esta Constitución.-----

4.- Que es facultad de los Regidores del XXI Ayuntamiento, como integrantes del H. Cabildo, reunirse en Sesiones de Cabildo e iniciar los proyectos de acuerdos y resoluciones mediante los que se pueda dictaminar con fundamento en el análisis jurídico, sobre la procedencia y legalidad de administrar y otorgar de la mejor forma los servicios públicos a la comunidad Tijuanaense.-----

5.- Que la Ley General y Estatal de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, establecen la competencia responsabilidad del Municipio sobre manejo y disposición final de los residuos sólidos no peligrosos, definiendo las acciones para cumplimentar la normatividad y los criterios aplicables en la prevención y control de la contaminación del



**AYUNTAMIENTO
DE TIJUANA**

suelo, en concordancia con la Norma Oficial Mexicana NOM-083-SEMARNAT-2003, que contienen las especificaciones para la clausura y destino final de los sitios de confinamiento de los rellenos sanitarios.-----

6.- Que es facultad de los Regidores del XXI Ayuntamiento, como integrantes del H. Cabildo, reunirse en Sesiones de Cabildo e iniciar los proyectos de acuerdos y resoluciones mediante los que se pueda dictaminar con fundamento en el análisis jurídico, sobre la procedencia y legalidad de administrar y otorgar de la mejor forma los servicios públicos a la comunidad Tijuanaense.-----

Por lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD** de votos los siguientes puntos de acuerdo:-----

Primero.- Se aprueba que este H. Cabildo por conducto del Presidente Municipal, instruya a la autoridad que corresponda bajo supervisión, la clausura del relleno sanitario ubicado en la Delegación de San Antonio de los Buenos, realizando las acciones encaminadas a favorecer el saneamiento del ambiente y la salud pública, en los términos del dictamen no. XX-GL-PDM-DOU y SP-DS-MS y DS-18/2011, aprobado en Sesión de Cabildo bajo el acta no. 24, del 16 de septiembre de 2011, por unanimidad de votos, mismo que se anexa al presente acuerdo como si insertara a la letra de mismos para todos los afectos legales a que diera lugar.-----

Segundo.- Así mismo, este Cabildo aprueba que el Ejecutivo Municipal, por conducto del Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología, informe periódicamente sobre el proceso de clausura del relleno hasta su conclusión al Presidente de la Comisión del Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable.-----

Tercero.- De igual forma este Cabildo aprueba que el Ejecutivo Municipal exhorte a las autoridades responsables de la salud pública de los tres niveles de gobierno para que en coordinación, informen sobre los riesgos que corren las familias que residen en el área del antiguo relleno sanitario, y las precauciones que deben observar como prevención.-----

Para todos los efectos a que haya lugar, se extiende la presente **CERTIFICACIÓN**, en la ciudad de Tijuana, Baja California, a los catorce días del mes de octubre del año dos mil catorce.-----

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL
DEL H. AYUNTAMIENTO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA**



LIC. BERNARDO PADILLA MUÑOZ

DICTAMEN XX-GL-PDM-DUO Y SP-DS-MA Y DS- 18/2011

QUE SOMETEN DE FORMA CONJUNTA LAS COMISIONES DE GOBERNACION Y LEGISLACION, PLANEACION DEL DESARROLLO MUNICIPAL, DESARROLLO URBANO OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, DESARROLLO SOCIAL Y DEL MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, A LA CONSIDERACION DEL CABILDO DEL H. XX. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, RELATIVO A DAR CONTINUIDAD AL PROGRAMA DE CLAUSURA DEL RELLENO SANITARIO UBICADO EN LA DELEGACION MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE LOS BUENOS DE ESTA CIUDAD.

ANTECEDENTES

1.- Que con fecha 15 de abril del año en curso, el Lic. Mariano San Román Flores, en su calidad de Regidor Presidente de la Comisión de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable de este H. XX. Ayuntamiento, presentó ante la Sesión de Cabildo, proyecto relativo a dar continuidad al Programa de Clausura del Relleno Sanitario ubicado en la Delegación de San Antonio de los Buenos de esta Ciudad, determinándose al respecto mediante punto de acuerdo turnarlo a las comisiones citadas en el proemio para su trámite correspondiente con el objeto de obtener el análisis de su contenido.

2.- Una vez recibido en la Secretaría de Gobierno Municipal, el acuerdo de Cabildo descrito en el párrafo que antecede, se integro el expediente XX-77/11, hecho lo anterior se remitió mediante oficio de fecha 18 de Abril del 2011, signado por el Secretario General de Gobierno Municipal C.P. Alcide Roberto Beltrones Rivera, a las Comisiones conjuntas de Gobernación y Legislación, Planeación del Desarrollo Municipal, Desarrollo Urbano Obras y Servicios Públicos, Desarrollo Social y de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, presidida por la primera de las mencionadas, dar continuidad al Programa de Clausura del Relleno Sanitario ubicado en la Delegación de San Antonio de los Buenos de esta Ciudad.

3- Que en fecha 25 de abril del presente año, fue recibido por ésta Comisión de Gobernación y Legislación, oficio número IN CAB 625/2011, por medio del cual se remite la Iniciativa de proyecto mencionada en el párrafo anterior.

4.- Que el pasado 5 de Julio del 2011, los Regidores integrantes de las Comisiones antes nombradas, celebraron sesión de trabajo con el objeto de proceder al análisis, estudio y revisión de la documentación recibida y una vez concluidos, acordaron la presentación de este dictamen bajo la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

PRIMERO.- Que el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, consigna los principios que deben ser comunes a los Municipios de la República Mexicana; de manera sustancial se desprende en sus fracciones que las autoridades municipales deberán aplicar los principios de legalidad, igualdad,

imparcialidad, audiencia, publicidad, información, transparencia, previsión, coordinación, cooperación y eficiencia.

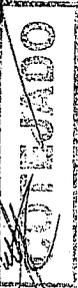
SEGUNDO.- La afectación que está causando a la Salud Pública y al Medio Ambiente en las colonias vecinas como la Fausto González, Nueva Aurora, Francisco Zarco entre otras a la demarcación del ex basurero Municipal, mismas que han dado origen a diversas denuncias públicas por parte de agrupaciones civiles y ciudadanas, las cuales a han sido han sido presentadas ante las oficinas de la Dirección de Protección al Ambiente, Dirección de Servicios Públicos, Dirección de Administración Urbana, Secretaria de Salud, Secretaria de Protección al Ambiente del Estado, Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, mediante las cuales han indicado la urgente necesidad de encontrar la solución a los problemas de salud y ambientales provocados.

TERCERO. - La vida útil del relleno sanitario localizado en la Delegación San Antonio de los Buenos, que en su momento fue autorizado por la Dirección de Ecología del Estado, proyectando como límite de utilidad el año 2002, fecha en que alcanzó su máxima capacidad, situación que obligo a establecer otra ubicación para depositar los residuos sólidos recolectados en esta Ciudad, para su debida descomposición, siendo este el ubicado en el Valle de Las Palmas, cuya operación fue concesionada por la Autoridad Municipal.

CUARTO.- A la presente fecha no se ha concluido el programa de clausura del citado relleno sanitario, procedimiento que establece el protocolo previsto por la Norma Oficial Mexicana NOM-083-SEMARNAT-2003, a efecto de minimizar la infiltración de líquidos en las celdas del relleno y controlar el biogás generado, para abatir la erosión, mediante un drenaje adecuado, para finalmente establecer las restricciones relacionadas con el uso del suelo, estabilidad del sitio, los límites del predio y la infraestructura necesaria para el control del lixiviado y biogás. En ese sentido, al determinarse el uso final del sitio y las condicionantes para el mismo, deben ser materia de una baja capacidad de carga para evitar hundimientos y la producción de biogás.

QUINTO.- Es de explorado derecho que la Norma Oficial Mexicana establece que para recuperar el valor económico de los residuos, procede su reutilización a través de la generación de energía, en el caso que nos ocupa la utilización de la mezcla gaseosa que resulta de la descomposición anaerobia de la parte orgánica de la basura, conocida como biogás compuesta de metano y bióxido de carbono, aprovechando que además de reducir sustancialmente la contaminación ambiental que genera el biogás al incorporarse a la atmosfera, permitirá una vez clausurado el sitio, asignar al predio un destino de infraestructura y/o equipamiento urbano, aprovechando el Gas Metano y el espacio para un parque público, por lo que será necesario ordenar la **expropiación del bien inmueble** en donde se estableció el citado relleno sanitario en los términos de la ley aplicable al caso concreto.

SEXTO.- De igual manera es pertinente señalar la necesidad de conducir adecuadamente mediante obras de amortiguamiento los lixiviados que produce el relleno y que contamina el suelo, incluso los mantos freáticos de la zona, lo que constituye un problema de salud



pública y más aún que al escurrir a cielo abierto daña las construcciones existentes y la estructura vial.

SEPTIMO.- Que la Comisión de Gobernación y Legislación de este Ayuntamiento de Tijuana tiene como atribuciones, entre otras, la de dictaminar respecto de los proyectos de acuerdos y resoluciones de reglamentos y disposiciones normativas de observancia general respecto a las diversas materias de la Administración Pública Municipal.

FUNDAMENTACION

PRIMERO.- Lo señalado en el artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece entre otras cosas, la facultad de los Municipios para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

SEGUNDO.- Que en los términos del Artículo 2, 3, 5 fracción IV y 9 fracciones I y II de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, así como los Artículos 72, 74, 75 y 79 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana Baja California, son atribuciones de los Regidores el dictaminar sobre todos aquellos asuntos que les sean turnados y del ramo de su competencia.

TERCERO.- Que la Ley General y Estatal de Equilibrio Ecológico y Protección al ambiente establece la competencia y responsabilidad del Municipio sobre el manejo y disposición final de los residuos sólidos no peligrosos, definiendo las acciones para cumplimentar la normatividad y los criterios aplicables en la prevención y control de la contaminación de suelo, en concordancia con la Norma Oficial Mexicana NOM-083-SEMARNAT-2003 que contiene las especificaciones para la clausura y destino final de los sitios de confinamiento de los rellenos sanitarios.

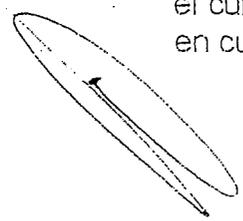
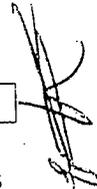
CUARTO.- Que el artículo 80 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana Baja California establece que la Comisión de Gobernación y Legislación de este Ayuntamiento de Tijuana, será la responsable de dictaminar respecto de los proyectos de acuerdos y resoluciones de reglamentos relativos a las diversas materias de la Administración Pública Municipal.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que es menester de esta Autoridad Municipal, la definición de las políticas generales de la administración municipal, las cuales deberán estar destinadas a proveer el cumplimiento, ejecución y aplicación de las leyes que otorguen competencia municipal en cualquier materia y a la mejor prestación de los servicios públicos municipales.

[Handwritten signature]

3



SEGUNDO.-Que el artículo 3º de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece: "Los Ayuntamientos, en ejercicio de esta atribución, están facultados para aprobar y expedir los reglamentos, bandos de policía y gobierno, disposiciones administrativas y circulares de observancia general dentro de su jurisdicción territorial".

TERCERO.- Que el artículo 5 fracciones IV del mismo ordenamiento dispone que "... Cada Ayuntamiento establecerá las comisiones de Regidores para analizar y dictaminar los asuntos que sean sometidos a consideración del Ayuntamiento en materia de legislación, hacienda, administración, seguridad pública, desarrollo social, servicios públicos y las demás que conforme a las características, económicas, políticas y sociales, resulten necesarias y se acuerde establecer."

CUARTO: Una de las prioridades para este Gobierno Municipal, es regular todos los ramos que sean competencia del Ayuntamiento y crear ordenamientos que establezcan disposiciones normativas de observancia general indispensable para el cumplimiento de sus fines.

QUINTO: Es facultad de los miembros del H. XX. Ayuntamiento de Tijuana, como integrantes del Cuerpo Edilicio y en los términos del artículo 44 del Reglamento Interno y de Cabildo, el iniciar los proyectos de acuerdo y resoluciones.

SEXTO: Que a efecto de dar cumplimiento a las disposiciones legales y reglamentación anotadas, es pertinente incorporar al Plan Municipal de Desarrollo 2011-2013, la realización de las acciones tendientes a la clausura del relleno sanitario y el determinar el uso de suelo y destino final del predio donde operaba, para solicitar al Ejecutivo del Estado la expropiación por causa de utilidad pública, del inmueble materia de este dictamen, para el aprovechamiento del gas metano y un sitio de esparcimiento para los habitantes de la zona.

SEPTIMO: Que el presente dictamen fue sometido a votación el día 5 de Julio del 2011, emitiendo su voto aprobatorio los Regidores Francisco Alberto Gómez Medina, Franciscana Krauss Velarde, Erwin Jorge Areizaga Uribe, Rodolfo Olimpo Hernández Bojórquez, María Luisa Sanchez Meza, Mariano San Roman Flores, Najla Souraya Wehbe Dipp, Jesús Merino Duarte, Claudia Ramos Hernandez, siendo aprobado el sentido del dictamen de forma unánime; considerando lo anterior, los Regidores integrantes de la Comisión de Gobernación y Legislación, del H. XX. Ayuntamiento de Tijuana, someten a la consideración de este Cabildo para su análisis, discusión y en su caso aprobación, debidamente fundado y motivado el siguiente

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- SE APRUEBA QUE ESTE H. XX. AYUNTAMIENTO DE TIJUANA DE CONTINUIDAD AL PROGRAMA DE CLAUSURA DEL RELLENO SANITARIO, UBICADO EN LA DELEGACION SAN ANTONIO DE LOS BUENOS.



Handwritten signatures and initials at the bottom of the page, including a large signature that appears to be 'Gómez Medina' and other initials.

SEGUNDO: SE DECLARA PROCEDENTE LA MORATORIA EN TODAS Y CADA UNA DE LAS DECLARATORIAS, CONCESIONES, PERMISOS Y/O AUTORIZACIONES OTORGADAS SOBRE EL INMUEBLE MATERIA DE ESTE DICTAMEN QUE ACTUALMENTE SE UTILIZA COMO RELLENO SANITARIO, ASI COMO TAMBIEN SOBRE LOS PREDIOS ALEDAÑOS QUE SE UTILICEN PARA TAL EFECTO, HASTA EN TANTO NO SE CONCLUYAN LOS ESTUDIOS QUE CONLLEVEN A LA CLAUSURA DEL CITADO RELLENO.

TERCERO. INSTRÚYASE AL EJECUTIVO MUNICIPAL PARA QUE ORDENE A LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES CORRESPONDIENTES, DE SER NECESARIO SE COORDINEN CON EL GOBIERNO ESTATAL Y FEDERAL, PARA LLEVAR ACABO UNA REVISION MINUCIOSA DEL IMPACTO AMBIENTAL SUFRIDO EN EL PREDIO DONDE SE ENCUENTRA EL RELLENO SANITARIO MATERIA DE ESTE DICTAMEN, INCLUYENDO EL AREA VECINAL Y EN CASO DE EXISTIR ALGUN TIPO DE RESPONSABILIDAD, SE EJECUTEN LAS MULTAS Y CLAUSURAS QUE PROCEDAN, DE SER NECESARIO DESE PARTE A LAS AUTORIDADES QUE POR SU NATURALEZA COMPETA.

CUARTO: SE AUTORIZA AL EJECUTIVO MUNICIPAL QUE INSTRUYA A LAS SECRETARIAS QUE CORRESPONDA DE ESTA ADMINISTRACIÓN Y DE SER NECESARIO EN COORDINACIÓN CON LAS DEPENDENCIA ESTATALES Y FEDERALES, INICIEN EL PROCEDIMIENTO DE CLAUSURA DEL RELLENO SANITARIO.

QUINTO: UNA VEZ ESTABLECIDO EL PLAN ESTRATEGICO Y DE DICTAMINARSE FAVORABLE POR LAS AUTORIDADES PERTINENETES, SOLICITAR AL EJECUTIVO ESTATAL LA EXPROPIACIÓN POR CAUSA DE UTILIDAD PÚBLICA DEL PREDIO MATERIA DE ESTE DICTAMEN, HECHO LO ANTERIOR REALIZAR LAS ACCIONES ENCAMINADAS A FAVORECER EL SANEAMIENTO DEL AMBIENTE Y CONSTRUIR LAS INSTALACIONES NECESARIAS PARA EL APROVECHAMIENTO DEL BIOGÁS QUE GENERA EL RELLENO SANITARIO.

SEXTO: INCORPORESE ESTE PROGRAMA DE CLAUSURA AL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO 2011-2013.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- EL PRESENTE ACUERDO ENTRARA EN VIGOR AL MOMENTO DE SU APROBACIÓN, MISMO QUE DEBERÁ PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

SEGUNDO: SE OTORGA AL H. XX. AYUNTAMIENTO DE TIJUANA, UN TERMINO DE 30 DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA PUBLICACION DE ESTE DICTAMEN, PARA DAR INICIO CON LOS PUNTOS HOY ACORDADOS.



OTORGADO

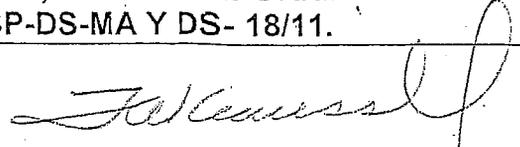
Handwritten signatures and initials at the bottom of the page.

Dado en la Sala de Sesión del H. Cabildo del XX. Ayuntamiento de la Ciudad de Tijuana, Baja California a la fecha de su presentación.

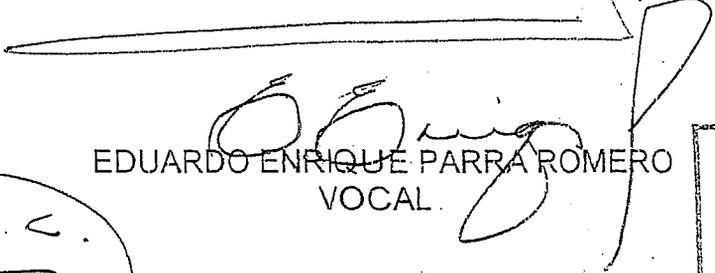
ATENTAMENTE

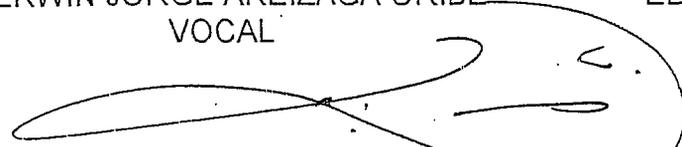
LOS C.C. REGIDORES INTEGRANTES DE LAS COMISIONES DE GOBERNACION Y LEGISLACION, PLANEACION DEL DESARROLLO MUNICIPAL, DESARROLLO URBANO OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, DESARROLLO SOCIAL Y DEL MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE DEL H. XX. AYUNTAMIENTO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA DICTAMEN XX- GL-PDM-DUO Y SP-DS-MA Y DS- 18/11.


FRANCISCO ALBERTO GOMEZ MEDINA
PRESIDENTE DE LA COMISION DE GOBERNACION Y LEGISLACION

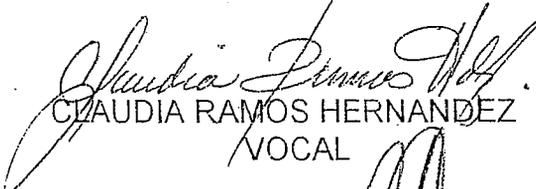

FRANCISCANA KRAUSS VELARDE
SECRETARIA

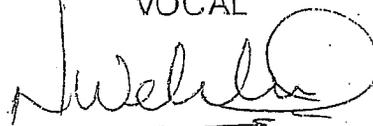

ERWIN JORGE AREIZAGA URIBE
VOCAL


EDUARDO ENRIQUE PARRA ROMERO
VOCAL


RODOLFO OLIMPO HERNÁNDEZ BOJORQUEZ
VOCAL

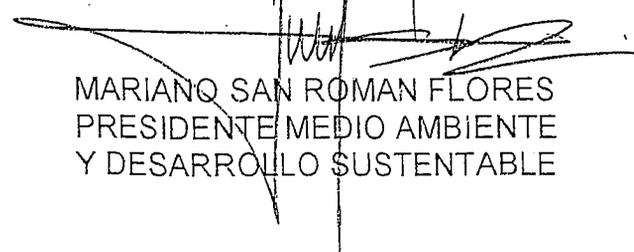
MARÍA LUISA SÁNCHEZ MEZA
VOCAL


CLAUDIA RAMOS HERNANDEZ
VOCAL


NAJLA SOURAYA WEHBE DIPP.
VOCAL


JULIO CESAR VÁZQUEZ CASTILLO
VOCAL

RICARDO FRANCO CAZAREZ
VOCAL


MARIANO SAN ROMAN FLORES
PRESIDENTE MEDIO AMBIENTE
Y DESARROLLO SUSTENTABLE

JESUS JAVIER MERINO DUARTE
PRESIDENTE PLANEACION DEL
DESARROLLO MUNICIPAL



COTEJADO

MIRIAM JOSEFINA AYON CASTRO
PRESIDENTA COMISION
DESARROLLO SOCIAL

RUBEN SALAZAR LIMON
PRESIDENTE DESARROLLO URBANO
OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS



COTEJADO

EL C. BERNARDO PADILLA MUÑOZ, Secretario de Gobierno Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, Baja California, con fundamento en el artículo 5, Fracción III de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California y artículo 17, fracción I y VIII del Reglamento de la Administración Pública del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California y en el artículo. -----

CERTIFICA:

Que el presente legajo es copia fiel y exacta de su original que tuve a la vista y que corresponde al Dictamen XX-GL-PDM-DUO y SP-DS-18/2011, el cual fue aprobado en Sesión de Cabildo del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, en fecha dieciséis de septiembre del año dos mil once, mismo obra como anexo del acuerdo económico presentado, discutido y aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, en fecha nueve de octubre del año dos mil catorce, bajo el numeral 3.2 del orden del día, documento original que obra en los Archivos Generales de la Dirección de Asuntos de Cabildo de la Secretaría General de Gobierno del H. Ayuntamiento de Tijuana Baja California y que consta de siete (7) fojas útiles escritas por un solo lado. -----

Para todos los efectos legales a que haya lugar, se extiende la presente **CERTIFICACIÓN**, en la ciudad de Tijuana, Baja California, a los catorce días del mes de octubre del año dos mil catorce.-----

**SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL
DEL H. AYUNTAMIENTO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA**



LIC. BERNARDO PADILLA MUÑOZ